

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2012-00031-00.

En relación con la medida cautelar impetrada, debe indicarse a la mandataria que la misma fue decretada en el auto de mandamiento de pago y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio 429 del 8 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14163e388299938542980a0cfb117618fb94ff67cd4a01b262c2522efb0db4b3

Documento generado en 31/08/2021 05:42:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**